

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.- Declarar de Propiedad Municipal, de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos Nos. 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1905 y 145/1912 el lote de terreno cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I Sección B Manzana 103 Parcela "P" (fracción 2) con una superficie de 559 metros cuadrados, en la intersección de Avenida Ángel Vicente Peñaloza y calle Ituzaingó del Barrio de Vargas.-
- ARTICULO 2º.- Desafectar del dominio Público Municipal la fracción de terreno mencionado en el Artículo 1º cuyas medidas linderos, superficie y demás circunstancias que los identifican se grafican en Anexo I adjunto y surgirán definitivamente de plano de mensura y división que oportunamente realizara la Municipalidad del Departamento Capital.-
- **ARTICULO 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal canjear la fracción del lote descrito en el Artículo 1° de 559 metros cuadrados, de un valor igual al afectado por la apertura del pasaje Segundo Bernabé Pelliza Parcela "bq"- Manzana 60/1 Sección B, trámite realizado por el señor Juan Víctor Gaspanello, D.N.I. N° 16.567.032 en Expediente O-6433-G-01.-
- **ARTICULO 4º.-** Por las Direcciones de Catastro Municipal y Escribanía Municipal, se realizarán los Actos Administrativos y Notariales que correspondan.-
- **ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.